



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS "CAILIN"

VALPARAÍSO, 26 SEP 2023

RES. EX. N° 1871

**VISTO:** La solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Isla Cailin y Lafquen Mapu, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.538, de 20 de abril de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la solicitud de renuncia parcial ingresada por los representantes de la asociación individualizada, mediante C.I. DZP/LAGOS 343-2023, identificada con el C.I. SUBPESCA CEROPAPEL N° 154-2023; y el informe de exclusión (ECMPO) N° 30, de 07 de agosto de 2023, contenido en Memorándum Ceropapel (D.D.P) N° 041, de 21 de agosto de 2023, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Isla Cailin y Lafquen Mapu, mediante C.I. SUBPESCA N° 4.538, de 20 de abril de 2015, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, denominado "*Cailin*", en actual tramitación.
- 2.- Que, por medio carta citada en Visto, los representantes de la asociación señalada solicitan la exclusión de seis sectores que indican en su presentación, de su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios.
- 3.- Que, las coordenadas de dicha exclusión han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el informe de exclusión (ECMPO) N° 30, de 07 de agosto de 2023, contenido en Memorándum Ceropapel (D.D.P) N° 041, de 21 de agosto de 2023, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, citado en Visto.
- 4.- Que, en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Isla Cailin y Lafquen Mapu, casilla postal N° 352, Castro, Chiloé, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [consejoscaciques@surnet.cl](mailto:consejoscaciques@surnet.cl), de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Cailin**", ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 4.538, de 20 de abril de 2015, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma los sectores que a continuación se indican, según coordenadas datum WGS-84:

#### SECTOR 1

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	08'	33,040"	73°	35'	09,844"
B	43°	08'	31,663"	73°	35'	25,028"
C	43°	08'	47,773"	73°	35'	27,061"
D	43°	08'	47,468"	73°	35'	11,880"

#### SECTOR 2

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	09'	02,681"	73°	33'	05,476"
B	43°	09'	03,686"	73°	33'	01,079"
C	43°	09'	03,058"	73°	33'	00,830"
D	43°	09'	02,087"	73°	33'	05,181"

#### SECTOR 3

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	09'	36,945"	73°	33'	03,234"
B	43°	09'	37,360"	73°	32'	59,347"
C	43°	09'	36,729"	73°	32'	59,204"
D	43°	09'	36,177"	73°	33'	04,048"

#### SECTOR 4

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	10'	28,328"	73°	31'	36,627"
B	43°	10'	27,668"	73°	31'	31,938"
C	43°	10'	27,026"	73°	31'	32,090"
D	43°	10'	27,651"	73°	31'	36,830"

SECTOR 5

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	09'	11,918"	73°	31'	06,814"
B	43°	09'	13,999"	73°	31'	04,218"
C	43°	09'	13,565"	73°	31'	03,594"
D	43°	09'	11,526"	73°	31'	06,230"

SECTOR 6

Vértice	Latitud (S)			Longitud (W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	43°	10'	08,600"	73°	34'	44,490"
B	43°	10'	08,600"	73°	34'	41,990"
C	43°	10'	13,050"	73°	34'	41,590"
D	43°	10'	13,050"	73°	34'	43,860"
E	43°	10'	11,240"	73°	34'	44,100"
F	43°	10'	11,080"	73°	34'	51,600"
G	43°	10'	10,020"	73°	34'	51,880"
H	43°	10'	10,020"	73°	34'	44,490"

2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el resolvo N° 1 de la presente resolución.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.

  
**DANIELA BOLBARÁN PÉREZ**  
Jefe Departamento Administrativo